



## BOLETÍN 58-09 NOVEDADES TRIBUTARIAS ADUANERAS Y CAMBIARIAS

Como ya es tradicional, el Ministerio de Hacienda expidió el decreto de fin de año, con los plazos para la presentación de las declaraciones tributarias durante el año calendario del 2.010,.

Como resultado de su análisis, destacamos los siguientes vencimientos:

1. Las declaraciones del impuesto sobre la renta del año gravable 2.009 se pueden presentar a partir del 1 de marzo de 2.010 y a más tardar en las fechas de vencimiento señaladas de acuerdo al tipo contribuyente y su NIT.

2. Se mantienen los vencimientos para la presentación de la declaración de renta del año gravable 2.009 de las personas naturales para el período comprendido entre el 2 y el 30 de agosto del 2.010, según los 2 últimos dígitos del NIT.

3. Las personas naturales residentes en el exterior las podrán presentar la declaración de renta del año gravable 2.009 ante el cónsul del respectivo país o por medio electrónico, según el caso, entre el 8 y el 21 de septiembre de 2.010 de acuerdo al último dígito del NIT. El plazo para el pago vence entre el 8 y el 22 de octubre de 2.010,.

4. De igual forma, se mantienen los vencimientos de la declaración informativa individual de precios de transferencia del año 2009 en el mes de julio, debiéndose presentar entre el 9 y el 23 de julio de 2.010, según el último dígito del NIT. La declaración consolidada entre los días 29 y 30 de julio de 2.010, igualmente de acuerdo con el último dígito del NIT.

5. Por el último año y en fechas similares, el impuesto de patrimonio del año 2.010 se debe declarar y pagar en 2 cuotas iguales, así: la primera cuota en el período comprendido entre el 11 y el 25 de mayo de 2.010, de acuerdo con el último dígito del NIT, y la segunda cuota entre el 8 y el 21 de septiembre de 2.010, de igual forma.

Finalmente, adjunto encontrarán el Decreto de Plazos y otras normas tributarias expedidas recientemente relacionadas con el valor de la UVT para el año 2.010 (\$24.555), el porcentaje anual de reajuste del costo fiscal de los activos fijos (3.33%) y los factores de ajuste del costo de enajenación de los bienes raíces y las acciones aplicable a personas naturales para el año 2009, de conformidad con el artículo 73 del Estatuto Tributario.

Saludos,

**Jorge E. Rodríguez R.**

Avenida 15 No. 124-03 Of.410 Bogotá D.C.

Tel: 2149524 Fax: 2149187



Rodriguez Consultores & Asociados Ltda  
REVISORES FISCALES Y ASESORES TRIBUTARIOS



[Decretos y Plazos 2010.zip](#)

*Nota: Los conceptos y opiniones contenidos en este boletín se emiten a título informativo y se basan en una razonable interpretación de las normas vigentes. En consecuencia, las decisiones tomadas utilizando la información aquí contenida son responsabilidad de los lectores.*